Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RAD: 080013110006-**2022-00368**
PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
DEMANDANTE: Jairo Jesús Heredia Crescent
DEMANDADA: Liliana Esther Granados Morales

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, no cumplió con lo ordenado en auto de fecha 14 de Septiembre de 2022, notificado por la plataforma Tyba, publicado en la página web de este juzgado, mediante el cual se inadmitió la presente demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de Octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, **Doce (12) De Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda, encuentra el despacho que presenta las siguientes falencias:

Este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, ordenó a la parte actora entrar a corregir las falencias señaladas de la demanda, concediéndole para ello el término de 05 días, a fin de subsanar los yerros anotados, so pena de su rechazo. Al haber fenecido dicho plazo y no haberse subsanado, da lugar al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentada por el señor **Jairo Jesús Heredia Crescent,** a través de apoderado judicial contra **Liliana Esther Granados Morales**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por los medios electrónicos Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, en la plataforma TYBA y los demás designados por el Consejo Superior Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA